

Reglas para la interpretación de los principios constitucionales aplicables al Derecho Penal en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

*Rules for the interpretation of constitutional principles applicable to criminal
Law in the Ecuadorian Legal System*

Jhonathan Fernando Lema Rodríguez

Universidad Bolivariana del Ecuador

jfleamar@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-7660-7930>

Ecuador, Duran

Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe

Universidad Bolivariana del Ecuador

hgpilamunga@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-8218-8688>

País y ciudad: Ecuador, Duran

PhD. Odette Martínez Pérez

Universidad Bolivariana del Ecuador

omartinezp@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-6295-2216>

Ecuador, Duran

Formato de citación APA

Lema, J. Pilamunga, H. & Martínez, O. (2025). Reglas para la interpretación de los principios constitucionales aplicables al Derecho Penal en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Revista REG, Vol. 4 (Nº. 3). p. 2347 - 2359.

CIENCIA INTEGRADA

Vol. 4 (Nº. 3). Julio - Septiembre 2025.

ISSN: 3073-1259

Fecha de recepción: 25-09-2025

Fecha de aceptación :30-09-2025

Fecha de publicación:30-09-2025

RESUMEN

El estudio analiza las reglas de interpretación de los principios constitucionales aplicables al Derecho Penal en el Ecuador, subrayando su relevancia en un sistema que reconoce la supremacía constitucional y el bloque de constitucionalidad como garantías frente al poder punitivo del Estado. Se adopta un enfoque mixto, con métodos descriptivo-jurídico, inductivo, histórico-lógico, analítico y exegético, complementados con análisis documental de fuentes legales, doctrinarias y jurisprudenciales, así como un cuestionario a 12 abogados especialistas en Derecho Constitucional y Penal seleccionados mediante muestreo no probabilístico por criterio de expertos. Los resultados revelan que el 92 % considera insuficientes los criterios hermenéuticos de interpretación conforme a la Constitución para resolver antinomias y anomias penales, y el mismo porcentaje percibe falta de coherencia dogmática en las sentencias interpretativas de la Corte Constitucional frente al sistema acusatorio del COIP. Sin embargo, el 100 % reconoce la importancia del bloque de constitucionalidad, la aplicabilidad del principio pro homine y la obligatoriedad de la interpretación restrictiva en casos de ambigüedad, así como la imposibilidad de prescindir de la interpretación conforme. Asimismo, el 83 % estima adecuados los límites normativos a la interpretación extensiva y analógica de tipos penales, y todos reconocen criterios vinculantes de la Corte en la materia. Se concluye que la interpretación constitucional y convencional no es opcional sino un deber ineludible para los jueces penales, indispensable para asegurar una aplicación garantista del Derecho Penal, reforzar la coherencia jurisprudencial y preservar la legitimidad del sistema frente a eventuales excesos del ius puniendi.

PALABRAS CLAVE: Interpretación constitucional, Derecho Penal, bloque de constitucionalidad, principios garantistas, hermenéutica jurídica.

ABSTRACT

This study analyzes the rules for interpreting constitutional principles applicable to Criminal Law in Ecuador, highlighting their relevance in a system that recognizes constitutional supremacy and the constitutional block as guarantees against the State's punitive power. A mixed approach is adopted, employing descriptive-legal, inductive, historical-logical, analytical, and exegetical methods, complemented by documentary analysis of legal, doctrinal, and jurisprudential sources, as well as a questionnaire administered to 12 attorneys specializing in Constitutional and Criminal Law, selected through non-probabilistic expert sampling. The results reveal that 92% consider the hermeneutical criteria of interpretation in accordance with the Constitution insufficient to resolve penal antinomies and anomalies, and the same percentage perceives a lack of dogmatic coherence in the Constitutional Court's interpretative rulings compared to the accusatory system established in the COIP. However, 100% acknowledge the importance of the constitutional block, the applicability of the pro homine principle, and the obligatory nature of restrictive interpretation in cases of ambiguity, as well as the impossibility of disregarding interpretation in accordance with the Constitution. Likewise, 83% consider the normative limits on extensive and analogical interpretation of criminal types to be adequate, and all recognize binding criteria issued by the Court on the matter. The study concludes that constitutional and conventional interpretation is not optional but an unavoidable duty for criminal judges, essential to ensuring a rights-protective application of Criminal Law, reinforcing jurisprudential coherence, and preserving the legitimacy of the system against potential excesses of the ius puniendi.

KEYWORDS: Constitutional interpretation, Criminal Law, constitutional block, guarantee-based principles, legal hermeneutics.

INTRODUCCIÓN

La interpretación de los principios constitucionales constituye uno de los ejes centrales del constitucionalismo contemporáneo, en la medida en que permite articular el sentido y alcance de las normas jurídicas con los valores superiores del ordenamiento. En sistemas jurídicos como el ecuatoriano, donde la Constitución se erige como norma suprema y fuente de unidad normativa, la labor hermenéutica adquiere un carácter determinante para la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. El Derecho Penal, por su naturaleza restrictiva de libertades, exige una aplicación especialmente cuidadosa de estas herramientas interpretativas, a fin de evitar excesos del poder punitivo y garantizar la plena observancia de las garantías procesales y sustantivas (Araya-Moreno, 2021; Mercurio, 2022).

La supremacía constitucional, reconocida en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, no solo impone la adecuación formal de las leyes y actos normativos, sino también una interpretación que preserve el espíritu garantista del texto constitucional (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En este contexto, la aplicación de los principios constitucionales al Derecho Penal no puede concebirse como un ejercicio discrecional, sino como un deber jurídico ineludible para jueces y operadores jurídicos. Así, la hermenéutica constitucional se convierte en un filtro imprescindible para asegurar que las disposiciones penales se interpreten y apliquen en armonía con el bloque de constitucionalidad (Chacin-Fuenmayor, 2022; Córdoba-Chamorro, 2023).

La importancia de este enfoque se ve reforzada por la interacción entre el Derecho Penal y los tratados internacionales de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad, lo cual exige que toda interpretación penal se realice también bajo el prisma del control de convencionalidad. Ello implica que las normas penales deben ajustarse no solo al texto constitucional, sino también a los estándares internacionales en materia de derechos fundamentales. En este escenario, las reglas interpretativas adquieren un papel decisivo para equilibrar la potestad punitiva del Estado con la protección de la dignidad humana (Niño et al., 2023; Paucar-Coz & Rimac Ventura, 2023).

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo analizar las reglas para la interpretación de los principios constitucionales aplicables al Derecho Penal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, identificando sus fundamentos teóricos, su desarrollo jurisprudencial y su aplicación práctica.

La interpretación constitucional puede definirse como el proceso destinado a determinar el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en la Constitución, con el fin de asegurar su efectiva aplicación en la solución de casos concretos. En el ámbito penal, este ejercicio adquiere una especial

trascendencia por la necesidad de salvaguardar derechos fundamentales frente al ejercicio del ius puniendi estatal. Así, la labor interpretativa no se limita a esclarecer el texto constitucional, sino que implica una integración valorativa orientada a preservar la supremacía de los principios y valores que estructuran el ordenamiento jurídico (Carrillo-de la Rosa & Carrillo-Velásquez, 2022).

Para llevar a cabo esta tarea, la doctrina ha identificado diversos métodos interpretativos, como el gramatical, el histórico, el sistemático, el teleológico o finalista y el comparado, a los que se añaden enfoques contemporáneos como la interpretación evolutiva y la interpretación conforme a la Constitución. La Corte Constitucional ecuatoriana ha empleado una combinación flexible de estos métodos, adaptándolos a las particularidades de cada caso y a la exigencia de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales. Esta flexibilidad metodológica resulta especialmente relevante en materia penal, donde la tensión entre la protección de la sociedad y la garantía de derechos individuales exige soluciones interpretativas equilibradas y coherentes con el bloque de constitucionalidad.

La jurisprudencia ecuatoriana ha desarrollado principios hermenéuticos específicos para guiar la interpretación de las normas penales. Entre ellos destacan la interpretación pro homine, que impone preferir la lectura más favorable a la persona; la interpretación conforme, que obliga a armonizar el contenido de la norma con la Constitución; y la interpretación restrictiva en caso de ambigüedad normativa, destinada a evitar extensiones indebidas del poder punitivo. Estos principios no solo operan como guías técnicas, sino como garantías sustantivas que limitan la discrecionalidad judicial y preservan la seguridad jurídica (Vallejo-Lara & Hernández-Gaibor, 2025).

Dentro del Derecho Penal ecuatoriano, varios principios constitucionales actúan como límites infranqueables frente a interpretaciones expansivas o desproporcionadas. El principio de legalidad penal impide sancionar conductas no previstas previamente en la ley; la irretroactividad de la ley penal desfavorable garantiza que ninguna persona sea castigada por hechos que no constituyan delito al momento de su comisión; la culpabilidad fundamenta la responsabilidad penal en la existencia de dolo o culpa; la proporcionalidad exige que la pena guarde relación con la gravedad del hecho y las circunstancias del autor; el non bis in idem prohíbe juzgar o sancionar dos veces por el mismo hecho; y la dignidad humana se erige como núcleo axiológico del sistema penal (León González, 2023; Rueda-Chuquirima et al., 2023).

La aplicación de estos principios exige la observancia de reglas interpretativas claras, entre las que se incluyen la interpretación conforme a la Constitución, la preferencia por la interpretación más favorable al reo, y la interpretación evolutiva y dinámica de los principios para ajustarlos a los cambios

sociales y jurídicos. La Corte Constitucional ha insistido en que dichas reglas deben aplicarse de forma sistemática, evitando contradicciones que puedan debilitar la confianza ciudadana en el sistema penal y afecten la seguridad jurídica (Alvarado-Vélez, 2025; Alvarado-Vélez et al., 2025).

En este sentido, la interpretación constitucional de las normas penales no solo tiene efectos en la resolución de casos concretos, sino que también incide de manera directa en la configuración de la política criminal del Estado. Un enfoque interpretativo coherente con la Constitución refuerza el carácter garantista del sistema penal y contribuye a la prevención de abusos en el ejercicio del poder punitivo. Por el contrario, interpretaciones alejadas de los principios constitucionales pueden generar inseguridad jurídica, vulnerar derechos y erosionar la legitimidad institucional. De ahí la necesidad de contar con criterios claros y uniformes que orienten la labor judicial, promuevan la coherencia dogmática y sirvan de referencia para las reformas legislativas en materia penal.

MÉTODOS Y MATERIALES

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos para ofrecer un análisis integral del objeto de estudio. En el plano espacial, el estudio se circunscribe a la República del Ecuador, con especial atención a la aplicación de los principios constitucionales en el ámbito del Derecho Penal. La estrategia metodológica se sustentó en la utilización de métodos empíricos y teóricos, entre los que destacan el descriptivo jurídico, el inductivo, el histórico-lógico, el analítico y el jurídico-exegético. Estos enfoques, complementados con un análisis documental de fuentes legales, doctrinarias y jurisprudenciales, permitieron interpretar de manera rigurosa el marco normativo vigente y determinar el alcance de las reglas hermenéuticas aplicables a los principios constitucionales en materia penal.

De acuerdo con la naturaleza de los objetivos planteados, la investigación se clasifica como de tipo pura, histórica-jurídica y descriptiva, orientada a generar conocimiento teórico con potencial incidencia práctica. Por su nivel de control de las variables, el diseño es no experimental, dado que no se manipularon los fenómenos jurídicos objeto de análisis, sino que se estudiaron en su contexto natural, priorizando la interpretación y sistematización de información normativa y doctrinal. Esta aproximación metodológica posibilitó una comprensión crítica de la relación entre la teoría constitucional y su proyección en el Derecho Penal ecuatoriano.

La población objeto de estudio estuvo conformada por abogados con especialización en Derecho Constitucional y Derecho Penal, radicados en la zona central del Ecuador. Para la selección de la muestra se empleó un muestreo no probabilístico por criterio de expertos, lo que permitió incorporar la visión de profesionales con un alto nivel de especialización y experiencia en la materia.

La muestra definitiva estuvo integrada por 12 profesionales, a quienes se aplicó un cuestionario estructurado compuesto por ocho preguntas cerradas, diseñado para recopilar información precisa y comparable sobre sus criterios interpretativos y su conocimiento de la jurisprudencia constitucional en el ámbito penal.

El tratamiento de la información obtenida se efectuó mediante la aplicación de técnicas estadísticas básicas para el análisis cuantitativo de las respuestas, complementadas con herramientas informáticas y procedimientos lógicos de sistematización y categorización. Este proceso permitió extraer conclusiones fundadas en evidencias empíricas, integrándolas con el análisis doctrinal y jurisprudencial previamente realizado. De esta manera, la metodología adoptada garantizó un abordaje equilibrado entre la interpretación teórica de los principios constitucionales y la constatación empírica de su aplicación práctica en el ejercicio profesional del Derecho Penal en el Ecuador.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Realizando el análisis de los resultados a la primera interrogante planteada a los abogados especialistas en materia constitucional y penal del centro del país seleccionados, sobre si resultan suficientes los criterios hermenéuticos de interpretación conforme a la Constitución para resolver las antinomias y anomías normativas en la aplicación de los principios penales, solo el 8 % de los profesionales encuestados contestó que sí, lo cual refleja que existe un criterio mayoritario, expresado por el restante 92 %, que considera que los diversos criterios hermenéuticos de interpretación constitucional referidos, resultan insuficientes pese a su importancia vital en el desarrollo social y jurídico del país, a pesar de que su eficacia depende del contexto, la complejidad del conflicto normativo y la capacidad argumentativa de los diferentes operadores jurídicos. Esta insuficiencia obliga a que, en ciertos casos, deban suplirse con otras herramientas interpretativas y fuentes jurídicas para garantizar una resolución justa y garantista.

Respecto del criterio de los abogados encuestados en el cuestionamiento que indaga si son dogmáticamente coherentes las sentencias interpretativas vinculantes de la Corte Constitucional con los principios del sistema penal acusatorio establecido en el COIP, solamente un minoritario 8 % señala que sí, en tanto que el mayoritario porcentaje restante responde negativamente, considerando que la Corte realiza interpretaciones extensivas o restrictivas que modifican el alcance de normas penales que pueden ocasionar fricciones con el principio de legalidad y que se introducen criterios que alteran la estructura acusatoria poniendo en riesgo la coherencia dogmática.

Cabe anotar que las sentencias interpretativas vinculantes deberían ser dogmáticamente coherentes con el sistema penal acusatorio del COIP, especialmente en lo que respecta a la protección de derechos fundamentales, sin embargo, a criterio del 92 % de los profesionales encuestados la coherencia, en la mayoría de las sentencias de la Corte Constitucional, no se presenta, notándose aquello en sus contenidos, sus fundamentaciones y su impacto en la práctica judicial.

Sobre la pregunta que indaga sobre si el encuestado considera importante la manera cómo influye el bloque de constitucionalidad en la interpretación penal, el 100 % indica que sí, lo cual ratifica el concepto de que es fundamental la influencia del bloque de constitucionalidad en la referida interpretación penal, especialmente en sistemas jurídicos como el ecuatoriano donde se reconoce su supremacía normativa.

Lo referido por la totalidad de los encuestados es lógico, pues, ignorar el bloque de constitucionalidad al interpretar el Derecho Penal sería desconocer la evolución garantista del sistema jurídico como el ecuatoriano, sin entender que no solo influye: condiciona, enriquece y eleva la interpretación penal hacia estándares más humanos, democráticos y justos.

Respecto de la cuarta pregunta que indaga sobre si es posible aplicar el principio pro homine para extender garantías penales más allá del texto legal vigente el 100 % de los abogados especialistas encuestados señala que sí es posible aplicar el citado principio en el sentido que se plantea en la interrogante, siempre que se respete el marco constitucional y convencional, pues, el referido principio no solo lo permite, sino que lo exige en contextos donde los derechos fundamentales están ventilándose dentro de un proceso penal, pues, el principio pro homine no es una licencia para legislar desde el estrado, pero sí una herramienta legítima para garantizar que el Derecho Penal se interprete siempre en favor de la dignidad del ser humano y del respeto a sus derechos fundamentales, debiendo señalar que, en sistemas garantistas como el ecuatoriano, su aplicación es no solo posible, sino necesaria.

Sobre el cuestionamiento que indaga si la interpretación restrictiva de la norma penal sustantiva y procesal, constituye un método más garantista para el procesado en supuestos de ambigüedad normativa el 100 % señala que sí, demostrando que la referida interpretación restrictiva contribuye a garantizar los derechos de los procesados, en casos de ambigüedad jurídica, este enfoque se alinea con los principios fundamentales del Derecho Penal moderno, como la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos humanos.

La concluyente respuesta a la interrogante planteada determina que la citada interpretación restrictiva en casos de ambigüedad no solo es garantista, sino también necesaria para preservar la

legitimidad del sistema penal, permitiendo que el Derecho cumpla su función social sin exceder sus límites que le caracterizan, respetando la dignidad y los derechos de los ciudadanos.

Respecto de la pregunta que indaga si son constitucionalmente adecuados los límites que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano frente a la interpretación extensiva y analógica de los tipos penales el 83 % de los jueces y abogados encuestados señala que sí y el restante 17 % que no, lo cual ratifica el criterio mayoritario, pero no unánime, de que los límites que establece la normativa nacional en el tema señalado son constitucionalmente adecuados, en tanto se alinean con los principios garantistas del Derecho Penal y el bloque de constitucionalidad.

Lo referido refrenda la idea de que los límites establecidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano son constitucionalmente idóneos porque permiten la protección adecuada del ciudadano frente al poder punitivo del estatal, logrando que impere el principio de legalidad y el bloque de constitucionalidad, en el marco de una interpretación garantista sin vulnerar derechos.

Respecto de la pregunta que indaga si la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido criterios vinculantes sobre la interpretación penal conforme a principios constitucionales el 100 % de los profesionales del derecho encuestados señala que sí, reflejando que la citada Corte ha consolidado una línea jurisprudencial que refuerza el carácter garantista del sistema penal ecuatoriano.

En el último cuestionamiento realizado respecto de que, si puede un juez penal prescindir de la interpretación conforme a la Constitución, cuando la norma aparenta claridad literal o constituye un imperativo hermenéutico del control de convencionalidad y constitucionalidad en toda aplicación de tipos penales, un 100 % de los abogados encuestados señala que no, las concluyentes respuestas se deben a que la interpretación constitucional y convencional constituye un imperativo hermenéutico obligatorio en la aplicación de normas penales que están vigentes en el Ecuador.

Lo manifestado unánimemente se debe a que la interpretación conforme no es una opción, sino una obligación de quienes administran justicia en Ecuador. Un juez penal que se limite a aplicar la norma por su literalidad, sin considerar su compatibilidad constitucional y convencional, incurriría en una omisión grave que podría derivar en responsabilidad judicial y nulidad de la respectiva sentencia.

Tabla 1. Cuestionario aplicado a profesionales del Derecho especialistas en materia constitucional y penal del centro del país.

Preguntas	Sí	No
1. ¿Resultan suficientes los criterios hermenéuticos de interpretación conforme a la Constitución para resolver las antinomias y anomias normativas en la aplicación de los principios penales?	8 %	92 %
2. ¿Son dogmáticamente coherentes las sentencias interpretativas vinculantes de la Corte Constitucional con los principios del sistema penal acusatorio establecido en el COIP?	8 %	92 %
3. ¿Considera usted importante la manera cómo influye el bloque de constitucionalidad en la interpretación penal?	100 %	0 %
4. ¿Ha recibido usted capacitación específica sobre la aplicación del principio de sana crítica en la admisión de pruebas nuevas?	100 %	0 %
5. ¿Es posible aplicar el principio pro homine para extender garantías penales más allá del texto legal vigente?	100 %	0 %
6. ¿Son constitucionalmente adecuados los límites que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano frente a la interpretación extensiva y analógica de los tipos penales?	83 %	17 %
7. ¿La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido criterios vinculantes sobre la interpretación penal conforme a principios constitucionales?	100 %	0 %
8. ¿Puede un juez penal prescindir de la interpretación conforme a la Constitución, cuando la norma aparenta claridad literal o constituye un imperativo hermenéutico del control de convencionalidad y constitucionalidad en toda aplicación de tipos penales?	0 %	100 %

FUENTE: Abogados especialistas en materia constitucional y penal del centro del país.

CONCLUSIONES

En el sistema jurídico ecuatoriano, que reconoce la supremacía de la Constitución como mecanismo de protección adecuado del ciudadano frente al poder punitivo estatal buscando que impere la plena vigencia de los derechos ciudadanos, es muy importante la manera cómo influye el bloque de constitucionalidad en la interpretación penal, pues, ignorarlo, al realizar la referida interpretación, sería desconocer la evolución garantista del sistema jurídico del Ecuador, sin entender que influye en ella, la enriquece y la eleva hacia estándares más humanos, democráticos y justos.

La Corte Constitucional del Ecuador, desde hace varios años atrás, ha establecido criterios vinculantes sobre la interpretación penal conforme a principios constitucionales, lo referido ha permitido la consolidación paulatina de una línea jurisprudencial que refuerza el carácter garantista del sistema penal ecuatoriano, bajo el acertado concepto que señala que, toda aplicación de normas penales, debe realizarse en armonía con los derechos y principios constitucionales, pues, esta

exigencia no es facultativa ni discrecional: constituye un deber jurídico para todos los operadores del sistema de justicia penal.

Los jueces penales ecuatorianos no pueden prescindir de la interpretación conforme a la Constitución, cuando la norma aparenta claridad literal, pues, la referida interpretación, constituye un imperativo hermenéutico obligatorio en la aplicación de normas penales que están vigentes en el Ecuador, ya que, el juez penal no es mero aplicador mecánico de la ley, es un garante de los derechos de las personas procesadas, por tanto, la interpretación conforme permite identificar lecturas constitucionalmente válidas de una norma penal, evitando afectaciones al debido proceso o vulneración de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado-Vélez, J. A. (2025). Judicial reasoning standards in Ecuadorian jurisdictional guarantees: An analytical approach to Constitutional Court Ruling 1694-21-EP/24. *Revista de Derecho*, 31, e4347. <https://doi.org/10.22235/rd31.4347>
- Alvarado-Vélez, J. A., Mejía Chávez, E. V., & Becerra Erazo, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: Estándares y aplicación en Ecuador. *Biolex Revista Jurídica del Departamento de Derecho*, 17(28). <https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405>
- Araya-Moreno, J. (2021). ¿Dónde está la política criminal? ¿Cómo estudiarla? *Derecho penal y vida cotidiana en estudios sociojurídicos anglosajones*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23(2), 101-129.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador: Vol. Registro Oficial 449*.
- Carrillo-de la Rosa, Y., & Carrillo-Velásquez, A. (2022). Problemas, modelos y métodos de la interpretación constitucional. *Saber, ciencia y libertad*, 17(1), 21-46.
- Chacin-Fuenmayor, R. (2022). La hermenéutica constitucional y la cultura de derechos humanos en tiempos de pandemia COVID-2019. *Entramado*, 18(2), e213. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.8315>
- Córdoba-Chamorro, C. (2023). Estado social de derecho como parámetro hermenéutico. *Ratio Juris*, 18(36), 127-146. <https://doi.org/10.24142/raju.v18n36a7>
- León González, P. A. (2023). Apuntes y reflexiones sobre el dolo y su regulación en el derecho penal ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 40, 7-28. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.1>
- Mercurio, E. (2022). La incapacidad para ser juzgado y el modelo social de la discapacidad. *Retos, desafíos y tensiones para el derecho penal latinoamericano*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(163), 220-254. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2022.163.17495>
- Niño, C., Guerrero-Sierra, H. F., & Rivas-Otero, J. M. (2023). Soberanías compartidas, gobernanzas criminales y desafíos al modelo de Estado en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(44), 887-906. <https://doi.org/10.21830/19006586.1232>
- Paucar-Coz, D. A., & Rimac Ventura, E. (2023). Fundamentación doctrinaria y axiológica de las sentencias penales del derecho en el poder judicial de Pasco, Perú. *Ratio Juris*, 18(36), 47-168. <https://doi.org/10.24142/raju.v18n36a8>



Rueda-Chuquirima, I., Coello-Guzmán, W., & Ramírez-López, G. (2023). Principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano, 6(3), 98-108.

Vallejo-Lara, J., & Hernández-Gaibor, E. (2025). Beneficios procesales y penitenciarios desde la órbita garantista penal ecuatoriana. KAIRÓS, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, 8(14), 149-170. <https://doi.org/10.37135/kai.03.14.08>

CONFLICTO DE INTERÉS:

Los autores declaran que no existen conflicto de interés posibles

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia de financiamiento de parte de pares externos al presente artículo.

NOTA:

El artículo no es producto de una publicación anterior.